



DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTE

El que suscribe, **DAVID MARTÍNEZ GOWMAN**, Diputado de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar ante esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción V de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación en el Estado de Michoacán requiere urgentemente de un nuevo paradigma pedagógico que responda a las necesidades actuales de la niñez y juventud. El creciente diagnóstico de trastornos del neurodesarrollo como el Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH), así como el aumento de menores con Altas Capacidades Intelectuales (ACI), exige una

respuesta institucional que garantice el acceso a una educación justa, equitativa y eficaz.

De acuerdo con datos de la Secretaría de Salud y del INEGI, se estima que entre un 5% y 7% de los niños presentan TDAH, y entre un 2% y 3% tienen ACI. Sin embargo, aún existen escuelas que no cuentan con infraestructura, programas ni personal capacitado para brindarles una atención adecuada. A su vez, el modelo educativo actual continúa centrado en la homogeneización del aprendizaje, desconociendo la diversidad cognitiva del estudiantado.

La educación es uno de los pilares fundamentales para nuestra sociedad, en la ley vigente, así como en la legislación general y en la Constitución es el interés superior de la niñez. Sin embargo, a lo largo de los años se han generado diversos estudios que demuestran que no todas las personas aprendemos de la misma manera y no es una cuestión de que estemos mal si no de que todos somos diferentes y en ese sentido se deben considerar diversas herramientas que permitan que la educación llegue conforme a las necesidades de cada uno.

El enfoque inclusivo en la educación es con la finalidad de considerar las necesidades diversas que tienen las personas y los educandos, en coordinación con la comunidad educativa se deben conjuntar esfuerzos para lograr mejores resultados en la educación y aprovechar de mejor manera las habilidades y capacidades de las y los michoacanos.

La UNESCO ha trabajado durante mucho tiempo en eliminar obstáculos y se ha manifestado es la necesidad de transformar los sistemas educativos y eliminar las barreras de discriminación que sufren diversos grupos vulnerables. Asimismo, que los Estados proporcionen sistemas educativos con planes y programas que consideren la pedagogía como eje central.

Sabemos que los planes y programas se desarrollan desde el ámbito federal. Sin embargo, resulta necesario que a nivel estatal impulsemos políticas

públicas que nos permitan avanzar en un entorno inclusivo, en el cual debemos participar las familias, los especialistas y las autoridades.

Bajo esta tesitura, se propone una reforma a la Ley de Educación del Estado de Michoacán, con la finalidad de incluir el enfoque de educación neuroinclusiva, con estrategias pedagógicas basadas en neurociencia, inteligencia emocional, y tecnología educativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona la fracción V del artículo 23 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 23. Toda la educación que se imparta en el Estado será Inclusiva, eliminando toda forma de discriminación, exclusión y segregación, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras para el aprendizaje y la participación, por lo que:

I a la IV (...)

V. Fomentar metodologías pedagógicas basadas en neurociencia y aprendizaje multisensorial para atender diversos trastornos del neurodesarrollo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo,
a los 16 días del mes de abril de 2026.....

ATENTAMENTE

DIP. DAVID MARTÍNEZ GOWMAN